

Legislatura Extraordinaria

Sesión 23a. en Miercoles 27 de Diciembre 1944

(Especial)

(De 10 horas 30 minutos a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPASO

SUMARIO DEL DEBATE

Se aprueba el proyecto sobre plan de fomento de la industria de lechería.

Usan de la palabra los señores Lafertte, Azócar, Errázuriz, Ossa, Guzmán (don Eleodoro E.), Rodríguez de la Sotta, Torres, Lira Infante, Muñoz Cornejo y el señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Guzmán, Eleodoro Enrique
Alessandri R., Fernando	Lafertte, Elías
Azócar, Guillermo	Lira, Alejo
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos A.
Bravo, Enrique	Martínez Montt, Julio
Concha, Luis Ambrosio	Muñoz Cornejo, Manuel
Cruz C., Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruzat, Aníbal	Ossa C., Manuel
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez de la Sotta, Héctor
Grove, Hugo	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	
Guevara, Guillermo	
Secretario: Altamirano, Fernando.	
Prosecretario: González, D. Gonzalo.	
El señor Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social.	

ACTA APROBADA

Sesión 21.a Ordinaria, en 26 de Diciembre de 1944

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alessandri P. (don Arturo), Alessandri R. (don Fernando), Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha, Cruchaga, Cruz Concha, Cruzat, Errázuriz, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán (don Eleodoro Enrique), Guzmán (don Leonardo), Jirón, Lafertte, Lira, Martínez (don Carlos A.), Martínez Montt, Muñoz, Opaso, Ortega, Ossa, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Videla y Walker ; y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 19.a Ordinaria, en 20 de Diciembre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 20.a Especial, en 21 de Diciembre de 1944, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que abona años de servicios al señor Yolando Pino Saavedra;

Se mandó archivar.

Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que crea la Defensa Civil de Chile;

Se mandó archivar.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que autoriza a la Caja de Retiro y Pervisión Social de los Empleados del Club Hípico de Santiago para pagar a doña Fresa Ehlers de Gana y doña Gabriela Gana Ehlers el montepío que se indica.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N.º 7,998, de 3 de Noviembre de 1944; que establece la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio del personal ferroviario.

Pasa a Comisión de Trabajo.

Con el cuarto comunica que ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1945, según el detalle que indica.

Queda para tabla.

Siete del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta las observaciones formuladas por los H. Senadores señores Torres y Guevara, en el sentido de que se adopten medidas para otorgar recursos a los cuerpos de Bomberos de Chañaral y La Serena.

Con el segundo contesta el oficio enviado a nombre de los H. Senadores señores Lira, Maza y Bórquez, en el sentido de que se evite que sean entregados en permuta a un vecino de Frutillar los terrenos en que funcionaba en esa localidad la Estación de Radiotelegrafía de la Armada.

Con el tercero contesta la petición for-

mulada por el H. Senador Jira (don Alejo), en el sentido de que se incluya en la Convocatoria los proyectos de ley que autoriza a las Municipalidades de Pto. Montt y Pto. Varas, para contratar empréstitos.

Con el cuarto contesta el oficio enviado a nombre del H. Senador señor Maza, en el sentido de que se incluya en la Convocatoria el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Pto. Montt, para contratar un empréstito.

Con el quinto contesta la petición formulada por el H. Senador señor Maza, en el sentido de que se incluya en la Convocatoria el proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Unión, para contratar un empréstito.

Con el sexto contesta el oficio enviado a nombre del H. Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, en el sentido de que se incluya en la Convocatoria el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito.

Con el último contesta la petición formulada por los H. Senadores, Prieto, Grove (don Marmaduke) y Walker, en el sentido de que se incluya en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a la viuda e hijas del ex Ministro de la Corte Suprema don Eliseo Cisternas Peña.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que contesta el oficio enviado a nombre del H. Senador señor Rivera, en el sentido de que no se levante la línea férrea de General Cruz a Pemuco.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, en que contesta las observaciones formuladas por el H. Senador Martínez (don Julio), sobre inclusión en la Convocatoria Extraordinaria de Sesiones del proyecto de ley que aumenta la planta de empleados civiles de la Armada Nacional.

Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley 7,161, en sus artículos 73 y 74.

Queda para tabla.

Fácil Despacho

En cumplimiento de un anuncio anterior

que hiciera el señor Presidente en uso de sus facultades, se entra a considerar los informes evacuados por la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; acerca de las dos consultas formuladas por la Sala en orden a la interpretación que debe darse al inciso final del artículo 94 del Reglamento, como asimismo a la aplicación del mismo inciso final del artículo 94 en relación con el 97 del Reglamento.

El H. Senador señor Martínez Montt expresa que, a su juicio, la cuestión es ardua y debe, en consecuencia, dejarse su resolución para una sesión posterior.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda acoger el temperamento insinuado por el señor Martínez Montt, y dejar la consideración de estos informes para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del Martes 2 de Enero.

Incidentes

A petición del H. Senador señor Martínez Montt se acuerda insertar en el boletín de la presente sesión un memorial que elementos representativos y diversas instituciones de la Provincia de Arauco han elevado al Gobierno para exponer las necesidades de la industria agrícola de esa región.

Asimismo, y a pedido del señor Senador, se acuerda dirigir oficio en nombre de SS. al señor Ministro de Agricultura, acompañándole el boletín de esta sesión a fin de que se imponga de las peticiones antedichas.

El señor Grove (don Marmaduke) se refiere a la necesidad urgente de organizar la Marina Mercante Nacional en forma que sirva, además, de base a la Industria Pesquera, lo que nos permitirá explotar racionalmente la riqueza de los mares de nuestro extenso litoral.

Abundan en diversas consideraciones sobre la importancia y alcance de esta industria y formula un proyecto que abarca las siguientes materias: Creación de la Subsecretaría de Marina Mercante y de Pesca; de la Dirección General de Puertos y Vías de Navegación; de la Empresa Naviera del Estado y de la Dirección General de Pesca y Caza.

Termina solicitando la inserción en el boletín de la presente sesión de diversos gráficos demostrativos de la organización con-

sultada en el proyecto que ha presentado, solicitud a la que la Sala accede desde luego, como también al pedido que formula en el sentido de que se oficie en nombre de SS. al señor Ministro de Economía y Comercio, acompañándole un boletín de la presente sesión a fin de que se imponga de las observaciones que ha formulado y obtenga, además, si lo tiene a bien, de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la Convocatoria del proyecto de que es autor.

El señor Errázuriz, se refiere a las últimas incidencias producidas en la Universidad de Chile y a la impresión que, con este motivo, reflejan los diarios de la capital y, en general, la opinión pública, en orden a que ha hecho crisis nuestro sistema de educación.

Sostiene la necesidad urgente de reformar la Enseñanza, reforma que no sólo debe referirse a los programas ni a lo Administrativo de los Servicios correspondientes, sino que, principalmente, en cuanto a imprimir a la enseñanza pública un sentido y orientación espiritualistas que mueva a las generaciones del futuro a altos ideales y a hacer, además, de ella una forjadora de caracteres y de individualidades definidas y comprensivas de sus deberes individuales y sociales.

Los H. Senadores señores Jirón, Lira Infante y Bórquez, formulan indicación para reabrir el debate acerca de las observaciones formuladas por el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso, que concede aumento de pensión al señor don Braulio Alvarado Ojeda, indicación que, en conformidad al Reglamento, queda para ser resuelta en la sesión próxima.

A indicación de los H. Senadores señores Rivera y Guzmán (don Leonardo), se acuerda anunciar para la Tabla de Fácil despacho de la sesión de mañana el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que aprueba el convenio celebrado por las Compañías Salitreras con el Director de Obras Públicas sobre construcción de las obras de agua potable de Toconce a Calama.

A pedido del H. señor Lafertte, se acuerda anunciar para la misma tabla y a continuación del anterior, el Mensaje del Ejecu-

tivo sobre amnistía a los condenados por delitos electorales.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto de ley de Presupuesto de Entradas y Gastos para el año 1945

Puesto en discusión general el proyecto del rubro usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Grove (don Marmaduke), Ossa, Alessandri (don Arturo), Videla, Lira, Amunátegui y Azócar, quién queda con ella por haber llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

No hubo cuenta.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 10 horas, 48 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Oposo** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 21, en 26 de Diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 22, en 26 de Diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

PLAN DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE LECHERIA

El señor **Oposo** (Presidente).— Corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre solución del problema de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país.

El señor **Secretario**.— Las comisiones unidas de Hacienda y de Agricultura han evacuado sobre este particular un informe, del cual se dió cuenta en la sesión de 28 de Noviembre, en el que insinúan diversas modificaciones al proyecto.

El señor **Lafertte**.— ¿Está impreso el informe?

El señor **Lira Infante**.— Sí, señor Senador. El boletín respectivo tiene el número 12.404.

El señor **Lafertte**.— En mi mesa no tengo ningún documento.

El señor **Ortega**.— Que se lea el informe.

El señor **Secretario**.— Honorable Senado:

Con fecha 1.º de Septiembre último, la Honorable Cámara de Diputados tuvo a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que tiene por objeto fomentar la producción de leche en el país. Con tal objeto, esa iniciativa legal crea un Comité Especial que se compondrá:

Del Ministro de Agricultura, que lo presidirá, y de los Ministros de Economía, de Salubridad y de Previsión Social;

Del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola;

Del Director General de Agricultura;

De cinco productores de leche, dos de los cuales serán designados por el Presidente de la República y los restantes por las Cooperativas Lecheras, y

De un representante de los Distribuidores de leche y de un representante de las plantas pasteurizadoras e industrializadoras de productos lácteos, ambos designados por el Presidente de la República.

El artículo 1.º establece, textualmente, que el Comité Especial cuya composición se ha detallado, deberá abordar, de inmediato, la solución del problema de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país.

Los artículos 2.º a 9.º, inclusive, señalan las facultades y atribuciones de este Comité.

Vuestras Comisiones de Hacienda y Agricultura, unidas, concuerdan plenamente con la idea fundamental que ha dado origen al proyecto en estudio, o sea con la necesidad imprescindible de fomentar, a la brevedad posible el aumento y consumo de la producción de leche en Chile.

Es evidente el poder nutritivo que contiene este producto alimenticio y es, al mismo tiempo, alarmante el resultado de las estadísticas que comprueban que Chile, en proporción a sus habitantes, es uno de los países en donde se consume menor cantidad de leche.

Por lo demás, basta sólo observar la

desnutrición en que se encuentran nuestras clases trabajadoras para comprender la facilidad con que prenden en el país la tuberculosis y otros flagelos que están mirando nuestra población.

Las Comisiones unidas reconocen, pues, la necesidad absoluta de legislar cuanto antes sobre esta materia, pero no están de acuerdo en los medios que arbitra el proyecto de la Honorable Cámara para resolver este asunto.

Como se ha dicho, el artículo 1.º dispone que el Instituto de Economía Agrícola deberá abordar, de inmediato, la solución del problema de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país, y para tender a esta finalidad, el artículo 2.º crea el Comité Especial cuya composición se ha referido.

Desde luego, llama la atención la forma en que se encuentra redactado el primero de estos artículos. Los principios fundamentales de nuestro Código Civil, al referirse a los efectos que produce la ley, establecen que ella manda, prohíbe o permite, pero no condicionan su cumplimiento a lapsos indeterminados, a menos que la misma ley fije un plazo preciso para que se cumplan sus disposiciones. No es posible, entonces, establecer que el Instituto de Economía Agrícola deberá abordar, de inmediato, la solución del problema de la leche en nuestro país.

Por lo demás, resulta inútil y contradictoria la creación de un nuevo organismo como es el Comité Especial, cuyas atribuciones irían a interferir las que actualmente tiene el Instituto de Economía Agrícola y que le fueron concedidas por el Decreto N.º 2,851, de 7 de Agosto de 1942 y, especialmente, por la ley N.º 7,747, que estableció un plan metódico y razonado para el desarrollo de nuestra industria agropecuaria.

El problema de la falta de producción de leche en Chile deriva de una serie de factores que solamente es posible resolver mediante la aplicación conjunta y sistemática de aquel plan.

Entre otras medidas, es indispensable fomentar el desarrollo de nuestra industria ganadera y para ello, naturalmente, hay que propender, también, a un mayor cultivo de los pastos y al incremento de los forrajes necesarios para la alimentación de los animales.

Todas estas medidas están contempladas ya en el plan agropecuario y lo único que se necesita para darle cumplimiento es proporcionar a los organismos agrícolas existentes los dineros que necesitan con este objeto.

Se advierte, pues, sin mayor esfuerzo, que se trata de un problema de financiamiento y no de la creación de nuevos organismos con facultades que ya tiene el Presidente de la República a virtud de las disposiciones legales citadas.

Por estas razones, las Comisiones unidas consideran necesario eliminar del proyecto aquellos artículos que no dicen relación con la manera de procurar fondos para resolver el problema; y respecto de los mayores tributos que impone el artículo 10 aumentando el impuesto a la renta, las Comisiones consideran, al mismo tiempo, que es preferible suprimir ese precepto.

La ley N.º 7,872 de 25 de Septiembre último, que aumentó los sueldos del personal dependiente del Cuerpo de Carabineros, ya estableció un alza considerable del impuesto territorial y no es conveniente en los momentos actuales, imponer nuevas contribuciones para resolver el problema de que se trata, porque ello podría resultar contraproducente para la finalidad que se persigue.

Las Comisiones consideran que el rendimiento del mayor impuesto de la ley N.º 7,872 dejará un margen de disponibilidades para las arcas fiscales, después de cumplirse el objeto que se tuvo en vista al establecerlo, y de esa suma podrá deducirse, sin inconvenientes, la cantidad de diez millones de pesos anuales para atender a los gastos que demande la aplicación del proyecto en informe.

A esa cantidad hay que agregar los fondos que produzca el nuevo impuesto que establece el artículo 11 a las aguas minerales o mineralizadas y, en general, a las bebidas alcohólicas que se expendan en envases cerrados, cuyo rendimiento se calcula en 12 millones de pesos y la cantidad de 3 millones que se obtendrá mediante la aplicación del artículo 15.

En lo que se refiere al impuesto a las aguas minerales, las Comisiones unidas estiman necesario modificar el texto del inciso final que libera de este tributo las bebidas que usen exclusivamente esencias y jugos de frutas producidos en el país;

pues en otra forma el rendimiento del impuesto sería muy reducido a la vez que se establecería una excepción total y absolutamente injustificada.

El artículo 15 del proyecto autoriza al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria.

Según se expresa en el Mensaje que ha dado origen a esta iniciativa de ley, esas prestaciones constituyen una justa compensación que deben satisfacer los importadores de mantequillas por los beneficios que se les acuerdan al otorgárseles las licencias de importación, que equivalen a un verdadero privilegio.

Las sumas que en la actualidad se perciben por este capítulo pasan a incrementar los fondos de la Central de Leche y de esos fondos se deducirá la suma de 3 millones para los gastos que demande el proyecto en informe.

Las Comisiones unidas dejan expresa constancia de que, a su juicio, esos dineros no deberían ser entregados a la Central de Leche, pero que como se trata, en este caso, de una materia de distinto orden prefieren no innovar, por ahora, dejando este asunto para otra oportunidad.

Como una manera de propender al desarrollo de nuestra industria ganadera, las Comisiones consideran necesario facultar al Presidente de la República para que declare obligatoria, en las zonas que estime conveniente, la vacunación del ganado contra las enfermedades denominadas Bang y Fiebre Aftosa.

Estas epidemias afectan gravemente a la ganadería y muy en especial en las provincias del sur de nuestro territorio.

En mérito de lo expuesto, vuestras Comisiones de Hacienda y Agricultura, unidas tienen la honra de recomendaros que presitéis vuestro asentimiento a este proyecto, con las salvedades que se han expresado y que pueden condensarse en los términos siguientes:

Artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10.o.

Se suprimen.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 1.o, con las siguientes modificaciones:

“Suprimese en el inciso segundo la frase que dice: “...y que no sean jarabes concentrados”.

Reemplázase el inciso final de este mismo artículo, por el siguiente:

“Exceptuáanse de estos impuestos los jugos de frutas producidos en el país”.

Artículo 12

Pasa a ser artículo 2.o sin modificaciones.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 3.o, redactado en los siguientes términos:

“Los recursos que se obtengan como producto de los mayores impuestos que establecen los artículos anteriores y la cantidad de 10 millones anuales que se deducirá de los fondos que produzca la ley N.º 7,872, una vez atendidos los gastos a que esa misma ley se refiere, se ingresarán por la Tesorería General de la República a la cuenta de depósitos F-57.

Contra esta cuenta podrán girar:

a) La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta concurrencia de los fondos necesarios para practicar el servicio de los empréstitos que se contraten de acuerdo con el artículo 45 de la ley número 7,747, para la realización de un plan de fomento lechero, y

b) El Instituto de Economía Agrícola, por el saldo, para la realización del mismo plan a que se refiere el inciso anterior”.

Artículo 14

Se suprime.

Artículo 15

Pasa a ser artículo 4.o reemplazándose la frase final que dice:

“...en los artículos 1.o a 7.o inclusive y 14 de esta ley”, por la siguiente: “...en el artículo 3.o de esta ley”.

A continuación del anterior, agrégase el siguiente artículo que pasa a ser artículo 5.o redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.o — Facúltase el Presidente de la República para declarar obligatoria, en las zonas que él determine, la vacunación del ganado contra las enfermedades denominadas Bang y Fiebre Aftosa”.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 6.º, sin modificaciones.

El proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, dice como sigue:

Artículo 1.º El Instituto de Economía Agrícola deberá abordar, de inmediato, la solución de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país, por intermedio de un Comité Especial que se compondrá:

a) Del Ministro de Agricultura, que lo presidirá, y de los Ministros de Economía y Comercio, y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social;

b) Del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola;

c) Del Director General de Agricultura;

d) De cinco productores de leche, dos de los cuales serán designados por el Presidente de la República y los restantes por las Cooperativas Lecheras, y

e) De un representante de los distribuidores de leche y de un representante de las plantas pasteurizadoras e industrializadoras de productos lácteos, ambos designados por el Presidente de la República.

El Secretario del Comité será designado por éste, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola.

Los integrantes del Comité, a que se refieren las letras d) y e), servirán sus cargos sin remuneración alguna, durarán dos años en sus funciones y cesarán automáticamente en ellas, si no asistieren a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.

En tal caso, se procederá a una nueva designación o elección.

Las Cooperativas Lecheras deberán elegir sus representantes antes de la constitución del Comité. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República designará interinos.

Artículo 2.º El Comité Especial tendrá como facultades y atribuciones las que el decreto 672, de 28 de agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y la ley número 7,747, confieren al Instituto de Economía Agrícola, en relación con el fomento y organización de la producción, abastecimiento y comercio de la leche, los productos y subproductos derivados de este alimento.

El plan de acción deberá ser aprobado por decreto conjunto de los Ministerios y

de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Artículo 3.º La fijación de los precios de la leche y sus derivados será determinada por el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe del Comité Especial del Instituto de Economía Agrícola.

Artículo 4.º El Comité Especial que se crea por esta ley deberá organizar la industria lechera a base del fomento de la producción, de la creación de un poder comprador estable, del consumo racional por la población, de la organización del crédito, de medidas de estímulo y otras sobre recolección, transporte y abastecimiento.

Artículo 5.º Las iniciativas tendientes al fomento de la producción de la leche deberán ponerse en práctica sobre la base de organizar los productores en Cooperativas, a las cuales les indicará las normas para su funcionamiento, tomando las medidas necesarias para realizar los siguientes objetivos, ya sea por intermedio de las Cooperativas o directamente.

a) Selección y mejoramiento del ganado lechero;

b) Mejoramiento y control de su estado sanitario;

c) Mejoramiento de sus instalaciones lecheras;

d) Alimentación científica;

e) Fomento de las instalaciones de estaciones experimentales de alimentación del ganado;

f) Abaratamiento del forraje; y

g) Creación de centros de crianza para terneros.

Igualmente, este Comité Especial deberá propender a que en los premios de exposiciones y concursos de animales de las razas productoras de leche, se consideren como requisitos fundamentales los antecedentes lecheros.

El Comité Especial podrá acordar la obligatoriedad de cualquiera medida sanitaria tendiente a la buena conservación del ganado. Esta medida deberá ser ratificada por decreto supremo.

Artículo 6.º Este Comité deberá también propender a la creación de un poder comprador estable y con este objeto adoptará las siguientes medidas:

a) Establecimiento de un consorcio comercial lechero que abarque tanto a los productores, a las plantas higienizadoras e

industrializadoras y a los organismos semi-fiscales interesados en esta industria.

Este consorcio tendrá por objeto nacionalizar la producción de las plantas ya existentes e instalaciones nuevas en aquellas regiones del país aptas para esta industria.

b) Autorizar la instalación de nuevas plantas o la ampliación de las existentes, ya sea de donde exista obligatoriedad o no del consumo de leche pasteurizada.

En casos calificados, el Comité especial podrá autorizar la venta de leche fresca no pasteurizada, en aquellas zonas o ciudades en que exista el consumo obligatorio de la leche higienizada, con el voto conforme de los tres Ministros que integrarán el Comité.

Artículo 7.o.—Este Comité Especial procurará el consumo racional de la leche por la población, por medio de una distribución ordenada y barata; de la extensión del desayuno escolar; de la creación y mantenimiento de bares lácteos, especialmente en los centros obreros y de la educación y propaganda en el poder consumidor, especialmente para la alimentación del niño y el adolescente.

Las Juntas de Auxilio Escolar, dependientes del Ministerio de Educación Pública, deberán destinar no menos del 60 o/o de sus presupuestos para la compra de leche, ya sea fresca, en polvo o condensada, a fin de darla a los escolares de su jurisdicción.

Los propietarios de los fundos en que existan lecherías, deberán distribuir raciones de leche a las familias de los inquilinos que trabajen en dichas lecherías.

Artículo 8.o La fijación del contingente de importación y exportación de la leche seca y condensada y de la mantquilla y el queso, lo determinará el Comité Especial, conjuntamente con las licencias de exportación e importación de estos productos.

Artículo 9.o Los gastos administrativos que demande la presente ley serán de cargo a los fondos del Instituto de Economía Agrícola.

Por lo tanto, los recursos que se establecen en esta ley se destinarán exclusivamente para el fomento de la producción lechera en el país.

Artículo 10. Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley sobre Im-

puesto a la Renta, fijado por decreto número 4,067, de 18 de Octubre de 1939:

a) En el artículo 7.o, substitúyense las expresiones "ocho por ciento" por "nueve por ciento";

c) En el artículo 29, substitúyense las expresiones "treinta por ciento" por "cuarenta por ciento"; y

e) En el artículo 29, substitúyense las expresiones "al siete por ciento" o al "ocho por ciento" por las expresiones "al nueve por ciento o al siete por ciento".

Artículo 11. Substitúyese el artículo 4.o del decreto 3,607, de 8 de Octubre de 1942, que fija el texto de la ley sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y bebidas alcohólicas por el siguiente:

"Artículo 4.o. Los fabricantes de aguas minerales o mineralizadas y, en general, de bebidas alcohólicas que se expendan en envases cerrados y que no sean jarabes concentrados, pagarán un impuesto de diez centavos por unidad, que determinará y cobrará en la forma establecida en el artículo 8.o.

Además, la venta al consumidor en los expendios al detalle, estará sujeta a un impuesto de diez centavos por unidad.

Exceptúanse de estos impuestos las bebidas a que se refiere el inciso 1.o, que usen exclusivamente esencias y jugos de frutas producidos en el país".

Artículo 12. Los propietarios de pertenencias de fierro que no las explotaren directamente estarán gravados con un impuesto igual al 50 o/o de las entradas que perciban por concepto de precios de arrendamiento, regalías u otras participaciones o formas de remuneración por esa pertenencias. Este impuesto se pagará anualmente en las épocas en que deba efectuarse la recaudación del impuesto global complementario. Servirán de abono al impuesto que establece este artículo, la suma que los propietarios gravados con él hayan pagado en el año anterior por concepto de impuesto de categoría sobre la renta.

Artículo 13. Los recursos que se obtengan como productos de los aumentos de impuestos y tasas a que se refieren los artículos anteriores, se ingresarán en la Tesorería General de la República a la Cuenta de Depósitos F-57

Contra estas cuentas podrán girar:

a) La Caja Autónoma de Amortización

de la Deuda Pública, hasta concurrencia de los fondos necesarios para practicar el servicio de los empréstitos que se contraten de acuerdo con el artículo 45 de la ley 7.747, para la realización de un plan de fomento lechero, y

b) El Instituto de Economía Agrícola, por el saldo, para la realización del plan.

Artículo 14. Los empréstitos se contratarán, previo decreto del Ministerio de Hacienda en que se indicarán los fines precisos a que se destinará su producto.

Este producto se ingresará también a la Cuenta F-57, y sólo podrán realizarse giros por el Instituto de Economía Agrícola y con cargo a él, cuando los gastos respectivos se encuadren dentro de los planes y los fines indicados en este artículo y en el anterior.

Artículo 15. Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria; estas prestaciones se ingresarán también a la cuenta F-57 y se someterán a las reglas establecidas en los artículos 1.º a 7.º inclusive y 14 de esta ley.

Artículo 14. Esta ley regirá desde al fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Opasso** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Tendría conocimiento el señor Ministro de Agricultura de que se iba a discutir ahora este proyecto de ley? Porque sería muy conveniente conocer la opinión del señor Ministro frente a este informe de Comisión, que modifica en parte el proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados y tiene relación especialmente con los recursos que debe producir esta ley. Si se priva a esta ley de esos recursos, quedará sin el financiamiento necesario para su cumplimiento.

Quisiera saber si el señor Ministro está en conocimiento de esta modificación o si ha emitido alguna opinión sobre el particular.

El señor **Azócar**.— ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, el señor Ministro de Salubridad, patrocinante de este proyecto, tenía conocimiento y quedó de concurrir a esta sesión y no sé por qué no ha venido, de manera que la verdad es que esto estaba en conocimiento del señor Ministro.

De todas maneras, deseo dar una explicación al señor Senador, para que vea que este proyecto cuenta con el apoyo del Gobierno.

Este proyecto fué estudiado por las Comisiones unidas de Agricultura y de Hacienda, asesoradas por los técnicos de dichas Comisiones y por los técnicos de los Ministerios respectivos. Además se citó a la misma Comisión a todos los interesados y afectados por este proyecto, entre ellos a los representantes de la industria y después de estudiar digamos, en "mesa redonda" —término de moda hoy día—, en la que se sentaron el productor, el técnico y representantes del Estado y de los propios consumidores, que también concurren, se llegó a la conclusión de que el mejor proyecto era el elaborado de común acuerdo por todos los interesados y afectados.

En realidad, el proyecto de la H. Cámara de Diputados no es aceptable, porque entra a considerar con detalles el procedimiento que ha de adoptarse para dar solución al problema lechero, en circunstancias que éste es un problema de carácter técnico y que son muchas las medidas necesarias para resolverlo convenientemente. Así, por ejemplo, tenemos que establecer subsidios para abaratar los productos. En días pasados, el H. señor Guzmán, don Leonardo, nos hablaba de la organización de la industria lechera en Suiza y del consumo que en ese país existía. Pues bien, siendo Suiza uno de los países donde mayor desarrollo ha tenido la industria de la leche, al discutirse allí los subsidios para abaratar el costo de la vida, el Parlamento aceptó únicamente el subsidio a la leche.

Pero, en estos momentos, no quiero alargar más el debate, ni perturbar el pronto despacho de este proyecto. Por lo demás, estoy inscrito para la sesión del Miércoles próximo, a fin de tratar precisamente lo que actualmente se está haciendo en el mundo respecto de los alimentos protectores. Sin embargo, quiero hacer presente que no hay país donde no se trate el problema lechero como algo fundamental; no hay comisión internacional designada para estudiar la alimentación de la postguerra

que no aborde, en primer lugar, este problema. En todos los países se están haciendo grandes esfuerzos para aumentar la producción de leche, porque así lo aconseja la ciencia. No necesito dar a conocer el enorme déficit de leche en nuestro país, porque es algo que se ha repetido ya muchas veces aquí. Quiero, eso sí, advertir que el sacrificio que pretendemos exigir en nuestro país, con el objeto de aumentar la producción de leche, es muy pequeño en relación con el enorme esfuerzo que en otros países se está desplegando con el mismo fin.

En consecuencia, si las H. Comisiones técnicas que se han abocado al estudio de este problema recomiendan la aprobación de este proyecto como la medida más conveniente que en estos momentos puede adoptarse en relación con este problema, rogaría al H. Senado tuviera a bien aprobar el proyecto en la forma propuesta por estas H. Comisiones. Como saben Sus Señorías, los partidos de Izquierda se interesan especialmente por cuanto signifique fomentar la producción en artículos alimenticios, porque no se alimenta al pueblo a fuerza de discursos, sino mediante una adecuada producción, y una de las producciones esenciales y fundamentales en un país es la de productos lácteos, por cuya razón todos debemos concurrir a la solución de este problema.

El proyecto representa lo más que se puede hacer en estos momentos, de modo que agradecería al señor Senador que cooperara a su aprobación, ya que tiene por objeto dotar de mejor alimentación al pueblo, que es lo que deseamos todos los partidos de Izquierda.

El señor Lafertte.— Me satisfacen ampliamente las explicaciones que ha dado el H. señor Azócar; quedo conforme con ellas y aportaré mi aprobación al proyecto en discusión, en la esperanza de que por lo menos mejorarán las actuales condiciones de alimentación y de vida de los obreros, que es lo que me interesa, y que no tenderá a favorecer a determinados sectores u organismos de la producción.

Conozco lo que ocurre entre la clase obrera del país por el excesivo consumo de vino. En este mismo momento yo sería partidario de que todo lo que se produce en vino se produjera en leche sin mermar la producción de vino, porque no estoy en contra de ella, sólo deseo contribuir a com-

batir el consumo exagerado que me alarma. Si en vez de bebidas alcohólicas nuestra clase obrera consumiera más leche, sus condiciones de vida serían mucho más favorables.

Recientemente he estado en el puerto de Arica y tuve conocimiento de que la producción de leche en esa región es de trescientos litros en circunstancias que sus necesidades requieren una producción de tres mil litros diarios.

El valle de Azapa y otro, cuyo nombre no recuerdo, que han sido librados de la epidemia de la malaria, están en condiciones de aumentar en forma considerable la producción agropecuaria y lechera. Si este proyecto va a beneficiar esos rubros de la producción, le prestaré mi aprobación.

Como ya lo manifesté, estoy satisfecho con las explicaciones que ha dado el H. señor Azócar, de las cuales se desprende que este proyecto ha sido estudiado por dos Comisiones y con la participación del Gobierno.

El señor Opaso (Presidente). — Tiene la palabra el H. señor Ossa.

El señor Ossa. — Había solicitado la palabra para pedir al H. señor Azócar, que según parece conoce mejor este proyecto, me aclarare el contenido del último inciso del artículo 11. No sé si esta disposición es clara cuando dice que las bebidas analcohólicas que usen exclusivamente esencias o jugos de frutas producidos en el país, quedarán libres de gravamen.

El señor Errázuriz. — En realidad hay una disconformidad entre el informe de la Comisión y el texto del proyecto.

El señor Ossa. — En el texto del artículo 11.º del proyecto parece que no estuviera clara esa disposición.

El señor Azócar. — No se si habrá alguna contradicción, que en todo caso la podemos corregir; pero en la Comisión se estableció que quedarían exentas de impuesto todas las bebidas a base de jugo de fruta auténtico producidas en el país.

El señor Ossa. — ¿Quedarán exentas de impuesto?

El señor Azócar. — Así se estableció en la Comisión, señor Senador.

El señor Ossa. — Entonces estoy conforme aunque soy más partidario del fomento de la producción de leche. El jugo de fruta es otro elemento vitamínico, de modo que no sería acertado abaratar un

artículo, encareciendo otros, porque así entraríamos en una cadena sin fin y sin ningún beneficio público. Con las explicaciones del señor Senador, y en la seguridad de que la redacción quedará en forma que no se preste a dudas, no tengo ningún inconveniente en que aprobemos el proyecto.

El señor **Torres**. — Se trata de los verdaderos jugos de frutas y no de las esencias, porque en ellas se usa mucho la química.

El señor **Azócar**. — Ese fué el espíritu de la Comisión.

El señor **Ossa**. — Jugo de frutas auténticas, como de naranjas, etc.

El señor **Errázuriz**. — Celebro mucho las modificaciones que este proyecto ha experimentado en este segundo trámite, pues, tal como llegó a fines del período ordinario de sesiones a esta Sala, era un saral de disparates y no correspondía en absoluto a las finalidades que debía tener. En cambio, simplificado con un criterio más práctico creo que podrá llenar el objeto que deseamos, o sea, constituir un estímulo de la producción de leche, a fin de que este alimento tan esencial llegue en abundancia al alcance del consumidor y a un precio razonable. Es claro que aumentar el consumo de leche no sólo es cuestión del precio, sino que habrá que educar al pueblo para que consuma este artículo; al analizar el año pasado el problema del carbón, tuve ocasión de relatar como en Lirquén, a pesar de que la Compañía minera ponía a disposición de los obreros leche a \$ 1.50 el litro, solamente consumían 180 litros al día en circunstancias que consumían 5,000 litros de vino a tres pesos cada uno, lo cual parece un absurdo. En consecuencia, señor Presidente, lo que hay que hacer es educar al pueblo.

Celebro, pues, que se hayan modificado varios puntos del proyecto y, entre otras cosas, que se haya tomado nota de mi alusión a los perjuicios que ha traído la enfermedad de Bang, cuando dije que este era otro de los trabajos primordiales que había que hacer para impedir la pérdida enorme en la parición de terneros, porque sólo con poner remedio a ese mal se haría muchísimo más por el incremento de nuestro ganado vacuno y por resolver el problema de la leche que con cualquiera otra medida, puesto que el terneraje que se

pierde es más que todo el ganado que se importa de Argentina al año.

Pero todavía este proyecto tiene algunos puntos oscuros. Desde luego, hay un artículo 12 que, a mi juicio, es inaceptable. Es un artículo que establece una disposición para el financiamiento de la ley. Dice: "Los propietarios de pertenencias de fierro que no las explotaren directamente estarán gravados con un impuesto igual al 50 por ciento de las entradas que perciban por concepto de precios de arrendamiento, regalías u otras participaciones o formas de remuneración por esas pertenencias. Este impuesto se pagará anualmente en las épocas en que deba efectuarse la recaudación del impuesto global complementario. Servirá de abono al impuesto que establece este artículo, la suma que los propietarios gravados con él hayan pagado en el año anterior por concepto de impuesto de categoría sobre la renta".

Señor Presidente, sólo hay una sociedad en Chile que esté en esa situación, y no es aceptable que se legisle en una forma tan directa y personal. Esto equivale a confiscarle la mitad de las entradas a una sola compañía y sería lo mismo que legislar para gravar las entradas de un individuo determinado en Chile.

Si esto no constituye un punto fundamental del proyecto pediría al H. Senado que no aprobara este artículo.

En cuanto a la pregunta formulada por el H. señor Ossa, ella se justificaba perfectamente, porque hay una desconformidad entre el texto del proyecto y el informe en el inciso final del artículo 11. Dice el texto del informe:

"En lo que se refiere al impuesto a las aguas minerales, las Comisiones unidas estiman necesario modificar el texto del inciso final que libera de este tributo las bebidas que usen exclusivamente esencias y jugos de frutas producidas en el país; pues en otra forma el rendimiento del impuesto sería muy reducido, a la vez que se establecería una excepción total y absolutamente injustificada".

Según esto, parecería que se hubiera suprimido la exención que regía respecto de los jugos de frutas también. Pero el inciso final del artículo 11, dice todo lo contrario.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Esa es la idea.

El señor **Errázuriz**. — Yo entiendo qué

lo que vale, aquí es el texto del proyecto, y no el informe de la Comisión.

El señor **Ossa**. — El H. señor Azócar lo ha aclarado muy bien.

El señor **Errázuriz**. — También yo quisiera que el H. señor Azócar me aclarara en qué parte del proyecto se establece que se van a destinar tres millones de las utilidades que produce el monopolio de la manteca.

Dice así el informe de la Comisión: "Las sumas que en la actualidad se perciben por este capítulo —o sea, por el monopolio de la importación de manteca—, pasan a incrementar los fondos de la Central de Leche, y de esos fondos se deducirá la suma de tres millones para los gastos que demande el proyecto en informe".

Yo desearía saber de dónde se desprende esta obligación para la Central, de destinar tres millones para este proyecto, que no veo establecida en ninguna disposición del proyecto.

El señor **Azócar**. — En realidad, señor Senador, esa obligación no se ha consignado en el proyecto. Como el Gobierno tiene facultades económicas para legislar sobre estas materias, y en atención a una serie de razones aducidas en la Comisión por el representante de la Central de Leche, señor Lazo, y por representantes de otros organismos técnicos que concurrieron, se creyó conveniente no innovar por el momento, respecto de la situación existente. Pero quedó en claro que existía acuerdo, por parte de la Central, de cooperar a las finalidades de esta ley. Por lo demás, el Gobierno tiene las facultades legales para exigir el cumplimiento de dicho compromiso, si se evidenciara el propósito de no acatarlo.

El señor **Errázuriz**. — Pero, ¿de dónde sale esa suma de tres millones? Y, si hay acuerdo respecto de la obligación de aportarlo, ¿por qué no figura en el proyecto?

El señor **Azócar**. — La Central de Leche puede contribuir a la solución del problema con esos tres millones, dadas sus entradas actuales; pero no se ha dejado constancia de ello en el proyecto, porque se trata de una situación eventual, que puede cambiar en cualquier momento.

Como Su Señoría sabe, en Argentina está subiendo la manteca. Brasil ha comprado veinticinco millones de kilos de manteca. Para poder seguir trayendo este producto a Chile, ha tenido que ir a la ve-

cina República el propio jefe de la Central a hacer una gestión amistosa, casi diplomática; y, dado que el mercado estaba totalmente absorbido, sólo ha logrado que nos asignen una pequeña cuota.

¿Se mantendrá esta situación? Es muy difícil, ya que se trata de una realidad de suyo incierta.

Por estas razones se omitió legislar sobre esa materia, y la Comisión prefirió atenerse al acuerdo entre la Central y las autoridades respectivas. Y como el Gobierno tiene mayoría en el Consejo de la referida institución, el cumplimiento de dicho compromiso está asegurado.

El señor **Errázuriz**. — Creo que es una deficiencia del proyecto el que no se haya establecido nada al respecto.

El señor **Azócar**. — El espíritu es no innovar respecto de la situación actual, porque no hay seguridad alguna en cuanto a la situación que puede presentarse para este género de actividades en el porvenir, sobre todo si se considera que la importación de manteca argentina que puede sufrir graves alteraciones, y aun hacerse imposible después de la guerra.

El futuro se presenta tan incierto, que no es posible legislar al respecto.

El señor **Errázuriz**. — Yo recojo el anhelo manifestado por la Comisión, para que se ponga término al privilegio de la Central de Leche, de recibir el producto del monopolio de la importación de manteca; y creo que es la oportunidad para dar forma a este deseo, que a mi juicio no es sólo de la Comisión sino del país entero: terminar con este privilegio de la Central.

El señor **Azócar**. — Los monopolios bien controlados son buenos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pero no cuando se establecen en beneficio de una determinada institución.

El señor **Azócar**. — ¡En beneficio de la colectividad!

El señor **Errázuriz**. — No en beneficio de un organismo cuyos gastos administrativos absorben la mayor parte de la utilidad.

¿No podría discurrirse la manera de concluir con esto?

El señor **Azócar**. — El Gobierno pidió a la Comisión que no legislara sobre esta materia, que tuviera confianza en él y dejara la situación como estaba, tal como se acordó en el último Consejo de Gabinete. Por eso, aunque no formamos parte del Go-

bierno, en este caso hemos querido tener confianza en él.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿No formaría parte de la Comisión el H. señor Torres?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pido la palabra, señor Presidente.

Yo he concurrido en la misma Comisión con las ideas que el H. señor Errázuriz ha expresado aquí respecto a la Central de Leche; de manera que, si el señor Senador formula indicación con el objeto de suprimir este monopolio —que en mi concepto, como lo he manifestado anteriormente en la Comisión, no se justifica por ningún motivo—, yo lo acompañaré con mi voto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Está en discusión general el proyecto?

El señor **Azócar**.— No, señor Senador; está en la discusión particular.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).— Ya se aprobó en general.

El señor **Errázuriz**.— En realidad, es un nuevo proyecto; de manera que, prácticamente, cabe otra discusión general.

El señor **Lira Infante**.— Se han suprimido algunos artículos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo decir algunas palabras para confirmar lo que expresé en la primera ocasión en que tratamos de este proyecto: que lo votaré negativamente.

Como me dicen que ya está aprobado en general, votaré en contra de cada uno de sus artículos, porque sus disposiciones me parece absolutamente inconducentes a los fines que se persiguen.

En períodos de inflación, estos proyectos que tienden a fijar precios son totalmente estériles. A muy corto plazo, en dos o tres meses más, el proyecto que discutimos no servirá para nada, y será necesario estudiar otro nuevo, porque las circunstancias habrán cambiado.

En un régimen de inflación no cabe otra cosa que seguir el curso de ésta: siguen subiendo los salarios y los sueldos, siguen subiendo los precios. Pretender poner coto a los precios es pretender tomar una estrella con la mano. Esta política de expedientes, de pobres expedientes, no da ningún resultado; es una mezcla de régimen capitalista con régimen socialista.

que es el peor de todos los regímenes; en realidad, resulta una ensalada rusa.

Por estas razones, votaré en contra de todo el proyecto.

El señor **Azócar**.— No entraré en discusión en esta oportunidad con el H. señor Rodríguez de la Sotta acerca de la inflación; pero para que no queden flotando en el ambiente, y sin rectificación, las ideas manifestadas por el H. señor Senador, sólo quiero decir esto: no hay ningún país, absolutamente ninguno, en que no se haya legislado sobre fijación de precios y concesión de subsidios, como medidas para abaratar el costo de la vida.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Permítame; hay una diferencia.

El señor **Azócar**.— Y todavía más, esto se ha hecho con el consenso de los grandes capitalistas, quienes están de acuerdo en que, si el capitalismo no se defiende con esta clase de medidas y concesiones, está condenado a desaparecer, y será reemplazado por el socialismo integral.

Como socialista, el que habla debería acompañar al H. señor Rodríguez de la Sotta en todas sus ideas, porque así iríamos fatalmente hacia el reemplazo del régimen capitalista por el socialista; pero como, mientras esto ocurriera, habría una situación intermediaria muy angustiosa; para evitar sufrimientos a las clases trabajadoras nosotros admitimos provisionalmente estas medidas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero hay una diferencia esencial entre los países a que se ha referido el H. señor Azócar y el nuestro. Los países que han adoptado el régimen de subsidios a la producción de artículos de primera necesidad, como medio de detener los precios, han detenido previamente el régimen inflacionista, y por eso ha dado resultados más o menos aceptables esa política de subsidios; pero implantar ésta sin detener el proceso inflacionista, es absurdo y conduce al fracaso completo.

El señor **Azócar**.— H. Senador, insisto en lo que he sostenido muchas veces, que para detener la inflación es menester poner en práctica un plan coordinado, constituido por una serie de medidas. Una de ellas —no voy a decir que sea la única—, es la relativa al fomento de la producción lechera. Con medidas aisladas no se conseguirá detener la inflación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Para detener la inflación no hay necesidad de tal plan coordinado de que habla Su Señoría; sólo basta con detener la inflación monetaria y de las rentas monetarias. O sea, el incremento del poder comprador, que eleva los precios.

El señor **Azócar**.— Profundo error de Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Y mientras no se tomen esas medidas y continúen los aumentos, seguiremos rumbo hacia un completo fracaso. El tiempo me dará la razón. Dentro de pocos meses, estaremos discutiendo un nuevo proyecto para aumentar los subsidios en favor de la leche; mientras tanto, el costo de la vida habrá seguido subiendo a razón de 4 por ciento mensual...

El señor **Azócar**.— Porque no se toman las medidas técnicas.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Porque no se detiene la inflación monetaria y la de la renta monetaria.

El señor **Azócar**.— Porque en este país no se sabe hacer nada; hay ignorancia completa acerca de este problema; no hay seriedad ni valentía para afrontar los problemas, y de todo se hace politiquería. Debéramos ser patriotas y unirnos todos en un esfuerzo por detener la inflación aplicando las medidas técnicas y científicas del caso.

La medida que propicio, de la aplicación de un plan coordinado, es recomendada por los grandes economistas del mundo, incluso por Casals, citado por el propio Honorable señor Rodríguez de la Sotta; pero el señor Senador parece creer que su opinión está por encima de la de los más grandes economistas del mundo...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Estoy de acuerdo con todos ellos; es Su Señoría el que no entiende bien el problema.

El señor **Azócar**.— No tanto como Su Señoría, pero entiendo que este problema de la inflación debe abordarse técnica y científicamente; y no podremos resolverlo si no utilizamos la experiencia mundial y no aplicamos los principios científicos. Pero aquí sólo se piensa en plataformas electorales, no hay seriedad...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Eso hacen Sus Señorías!

El señor **Opaso**. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Me parece que el señor Ministro de Salubridad quería decir algunas palabras.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).— No, señor Presidente, porque estamos en la discusión particular, ya que el proyecto fué aprobado en general en una de las últimas sesiones de la pasada legislatura ordinaria, y lo que corresponde, en consecuencia, es votarlo en particular.

El señor **Secretario**.— En realidad, el proyecto fué aprobado en general en la sesión del 14 de Septiembre pasado.

El señor **Lafertte**.— ¿Qué artículo estamos discutiendo?

El señor **Opaso** (Presidente).— El artículo 1.º.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone suprimir los diez primeros artículos del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

— Los artículos cuya supresión se propone son del tenor siguiente:

Artículo 1.º. El Instituto de Economía Agrícola deberá abordar, de inmediato, la solución de la producción, abastecimiento y consumo de la leche en el país, por intermedio de un Comité Especial que se compondrá:

a) Del Ministro de Agricultura, que lo presidirá, y de los Ministros de Economía y Comercio, y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social;

b) Del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola;

c) Del Director General de Agricultura;

d) De cinco productores de leche, dos de los cuales serán designados por el Presidente de la República y los restantes por las Cooperativas Lecheras, y

e) De un representante de los distribuidores de leche y de un representante de las plantas pasteurizadoras e industrializadoras de productos lácteos, ambos designados por el Presidente de la República.

El Secretario del Comité será designado por éste, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola.

Los integrantes del Comité, a que se refieren las letras d) y e), servirán sus cargos sin remuneración alguna, durarán dos años en sus funciones y cesarán automáticamente en ellas, si no asistieren a tres

sesiones consecutivas, sin causa justificada. En tal caso, se procederá a una nueva designación o elección.

Las Cooperativas Lecheras deberán elegir sus representantes antes de la constitución del Comité. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República designará interinos.

Artículo 2.o. El Comité Especial tendrá como facultades y atribuciones las que el decreto 672, de 28 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura, y la ley N.o 7,747, confieren al Instituto de Economía Agrícola, en relación con el fomento y organización de la producción, abastecimiento y comercio de la leche, los productos y subproductos derivados de este alimento.

El plan de acción deberá ser aprobado por decreto conjunto de los Ministerios de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

Artículo 3.o. La fijación de los precios de la leche y sus derivados será determinada por el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe del Comité Especial del Instituto de Economía Agrícola.

Artículo 4.o. El Comité Especial que se crea por esta ley deberá organizar la industria lechera a base del fomento de la producción, de la creación de un poder comprador estable, del consumo racional por la población, de la organización del crédito, de medidas de estímulos y otras sobre recolección, transporte y abastecimiento.

Artículo 5.o Las iniciativas tendientes al fomento de la producción de la leche deberán ponerse en práctica sobre la base de organizar los productores en Cooperativas, a las cuales les indicará las normas para su funcionamiento, tomando las medidas necesarias para realizar los siguientes objetivos, ya sea por intermedio de las Cooperativas o directamente:

- a) Selección y mejoramiento del ganado lechero;
- b) Mejoramiento y control de su estado sanitario;
- c) Mejoramiento de sus instalaciones lecheras;
- d) Alimentación científica;
- e) Fomento de las instalaciones de estaciones experimentales de alimentación del ganado;
- f) Abaratamiento del forraje, y

g) Creación de centros de crianza para terneros.

Igualmente, este Comité Especial deberá propender a que en los premios de exposiciones y concursos de animales de las razas productoras de leche, se consideren como requisitos fundamentales los antecedentes lecheros.

El Comité Especial podrá acordar la obligatoriedad de cualquiera medida sanitaria tendiente a la buena conservación del ganado. Esta medida deberá ser ratificada por decreto supremo.

Artículo 6.o. Este Comité deberá también propender a la creación de un poder comprador estable y con este objeto adoptará las siguientes medidas:

a) Establecimiento de un consorcio comercial lechero que abarque tanto a los productores, a las plantas higienizadoras e industrializadoras y a los organismos semifiscales interesados en esta industria.

Este consorcio tendrá por objeto nacionalizar la producción de las plantas ya existentes e instalaciones nuevas en aquellas regiones del país aptas para esta industria.

b) Autorizar la instalación de nuevas plantas o la ampliación de las existentes, ya sea de donde exista obligatoriedad o no del consumo de leche pasteurizada.

En casos calificados, el Comité Especial podrá autorizar la venta de leche fresca no pasteurizada, en aquellas zonas o ciudades en que exista el consumo obligatorio de la leche higienizada, con el voto conforme de los tres Ministros que integrarán el Comité.

Artículo 7.o Este Comité Especial procurará el consumo racional de la leche por la población, por medio de una distribución ordenada y barata; de la extensión del desayuno escolar; de la creación y mantenimiento de bares lácteos, especialmente en los centros obreros, y de la educación y propaganda en el poder consumidor, especialmente para la alimentación del niño y el adolescente.

Las Juntas de Auxilio Escolar, dependientes del Ministerio de Educación Pública, deberán destinar no menos del 60 o/o de sus presupuestos para la compra de leche, ya sea fresca, en polvo o condensada, a fin de darla a los escolares de su jurisdicción.

Los propietarios de los fundos en que

existan lecherías, deberán distribuir raciones de leche a las familias de los inquilinos que trabajen en dichas lecherías.

Artículo 8.º La fijación del contingente de importación y exportación de la leche seca y condensada, y de la mantequilla y el queso, lo determinará el Comité Especial, conjuntamente con las licencias de exportación e importación de estos productos.

Artículo 9.º Los gastos administrativos que demande la presente ley serán de cargo a los fondos del Instituto de Economía Agrícola

Por lo tanto, los recursos que se establecen en esta ley se destinarán exclusivamente para el fomento de la producción lechera en el país.

Artículo 10. Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley sobre Impuesto a la Renta, fijado por decreto número 4,067, de 18 de Octubre de 1939:

a) En el artículo 7.º, substitúyense las expresiones "ocho por ciento" por "nueve por ciento";

c) En el artículo 29, substitúyense las expresiones "treinta por ciento" por "cuarenta por ciento", y

e) En el artículo 29, substitúyense las expresiones "al siete por ciento" o al "ocho por ciento" por los expresiones "al nueve por ciento o al siete por ciento".

El señor **Lafertte**.— Así despacharemos más rápidamente el proyecto.

El señor **Lira Infante**.—Lo que quiere la Comisión es no crear un nuevo organismo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero el Ejecutivo ya está facultado para crearlo.

El señor **Opasso** (Presidente).—En discusión la indicación de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación de la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— **Artículo 11.**— Substitúyese el artículo 4.º del decreto 3,607, de 8 de Octubre de 1942, que fija el texto de la ley sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y bebidas analeohólicas por el siguiente:

"Artículo 4.º Los fabricantes de aguas minerales o mineralizadas y, en general,

de bebidas analeohólicas que se expendan en envases cerrados y que no sean jarabes concentrados, pagarán un impuesto de diez centavos por unidad, que se determinará y cobrará en la forma establecida en el artículo 8.º.

Además, la venta al consumidor, en los expendios al detalle, estará sujeta a un impuesto de diez centavos por unidad.

Exceptúanse de estos impuestos las bebidas a que se refiere el inciso 1.º, que usen exclusivamente esencias y jugos de frutas producidos en el país."

La Comisión propone lo siguiente, con respecto a este artículo:

Para a ser artículo 1.º, con las siguientes modificaciones:

"Suprímese en el inciso segundo la frase que dice: "...y que no sean jarabes concentrados".

Reemplázase el inciso final de este mismo artículo, por el siguiente:

"Exceptúanse de estos impuestos los jugos de frutas producidos en el país".

El señor **Opasso** (Presidente).—En discusión el artículo, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.—¿Por qué propone la Comisión que se exceptúen solamente los jugos de frutas, y no las esencias producidas en el país?

Creo que también deben exceptuarse estas últimas.

El señor **Azócar**.—Tienen mucho de química estas esencias.

El señor **Lafertte**.— Pero en el hecho existen.

El señor **Opasso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— **Artículo 12.**— Los propietarios de pertenencias de fierro que no la explotaren directamente estarán gravados con un impuesto igual al 50 o/o de las entradas que perciban por concepto de precios de arrendamiento, regalías u otras participaciones o formas de remuneración por esas pertenencias. Este impuesto se pagará anualmente en las épocas en que deba efectuarse la recaudación del impues-

to global complementario. Servirán de abono al impuesto que establece este artículo la suma que los propietarios gravados con él hayan pagado en el año anterior por concepto de impuesto de categoría sobre la renta".

La Comisión no propone modificaciones a este artículo.

El Honorable señor Errázuriz ha insinuado la idea de suprimirlo.

El señor **Opaso** (Presidente).—¿Formula la indicación en ese sentido Su Señoría?

El señor **Errázuriz**.—Sí, señor Presidente. Voy a votar en contra de este artículo.

El señor **Opaso** (Presidente).—En discusión el artículo y la indicación propuesta por el Honorable señor Errázuriz.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Creo que, con la modificación propuesta por el Honorable señor Errázuriz, el proyecto quedaría sin financiamiento.

El señor **Errázuriz**.—No, Honorable Senador, porque la principal fuente de su financiamiento no está en el artículo 12.o.

El señor **Azócar**.—La Comisión estudió especialmente este punto, con motivo de una presentación que hizo la compañía afectada; y oídos los representantes del Gobierno, se llegó al acuerdo de que se debía mantener esta disposición. Así se convino con el ex Ministro de Hacienda señor Matte.

Por todas las razones que se dieron en la Comisión, creo que esta disposición es aceptable.

El señor **Errázuriz**.—No creo que haya ninguna razón de orden financiero que pueda justificar una medida tan antidemocrática como ésta, de gravar a una firma directa y determinadamente.

Lisa y llanamente, esto significa legislar en contar de una persona determinada, lo cual, aparte su aspecto antidemocrático, es una enormidad.

Propongo la idea de reemplazar los recursos que se indican en el Art. 12, por los provenientes del monopolio, respecto a la importación de mantequilla, o sea, que se mantenga dicho privilegio, pero en beneficio de la colectividad.

Preferiría que no existiera tal monopolio, pero, si no se puede suprimir y mediante él se puede conseguir que la leche se abarate y su producción sea más abundante, admito que las cosas se mantengan más

o menos como han estado hasta ahora. Pero en modo alguno puedo aceptar que el producto del monopolio de la importación de mantequilla sea aprovechado por un organismo cuyo rendimiento en materia de abaratamiento de la leche es pobre, porque la mayor parte de sus entradas las destina a pagar empleados.

Todas las utilidades provenientes de dicho monopolio debiera destinarse a las finalidades previstas en este proyecto, lo que redundaría directamente en mayor producción y abaratamiento de la leche.

No he tenido tiempo de redactar la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—La indicación de Su Señoría es para suprimir el artículo.

El señor **Errázuriz**.—Exactamente, para suprimirlo, y reemplazar la fuente de entradas que él propone, por las utilidades que produzca el monopolio relativo a la mantequilla.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Me permite, señor Presidente?

Estoy completamente de acuerdo con el Honorable señor Errázuriz. Parece una enormidad que se proponga aprobar un artículo que establece claramente una discriminación que está reñida con principios constitucionales fundamentales, como son la igualdad ante la ley y la igualdad en cuanto a la repartición de las cargas públicas. Este artículo es inconstitucional, y no lo podemos aprobar.

Por estas razones votaré favorablemente la indicación del Honorable señor Errázuriz para suprimir el artículo.

El señor **Laferte**.—La empresa afectada ha estado liberada de gravámenes hasta este momento; lo que justifica que comience a pagar una contribución que el país necesita para mejorar la alimentación de su población.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Las contribuciones son para todos los ciudadanos del país, y no para personas determinadas.

El señor **Azócar**.—La Comisión estudió este asunto con los señores Ministros de Hacienda y de Salubridad, y se llegó a la conclusión de que esta compañía está en una situación especialísima. Durante muchos años ha tenido cuantiosas ganancias sin hacer grandes esfuerzos; de manera que es justo que estas grandes riquezas que es-

tán en poder de firmas extranjeras, contribuyan al bienestar nacional y aporten algo para resolver un problema vital como es éste.

No hay, pues, en esto, ninguna injusticia, ya que, en realidad, el privilegio que tiene esta compañía le significa algo tan grande, que puede dar esto y mucho más.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del H. señor Errázuriz para suprimir el artículo.

—(Durante la votación).

El señor **Torres**.— Voto que no, porque este artículo tiene por objeto atenuar los efectos de una situación de privilegio que tiene esta compañía, privilegio que hace subir el costo de producción y que no beneficia en forma alguna a nuestro país.

Lo lógico es, señor Presidente, que los dueños de las pertenencias sean, los que las exploten, para que se produzca al menor costo posible, y que todos los beneficios queden en el país.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Voto que sí, porque el artículo propuesto es inconveniente.

El señor **Lira Infante**.— Que se suprima el artículo, sin perjuicio de que se estudie la forma como, con arreglo a la Constitución, se pueda hacer que esta Compañía pague lo que en justicia corresponda por el beneficio o privilegio que se le ha concedido.

La forma en que está redactado este artículo no me parece conveniente, y por esto voto que no.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Si esta Compañía tiene un privilegio inconveniente, como dice el H. señor Torres, quítese el privilegio, pero no se le imponga una contribución discriminatoria e inconstitucional.

El señor **Torres**.— En el hecho es un privilegio.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Quítese, entonces!

El señor **Opaso** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 1 abstención.

El señor **Opaso** (Presidente).— Rechaza da la indicación del H. señor Errázuriz.

Queda aprobado, por consiguiente, el artículo.

El señor **Secretario**.— "Artículo 13. — Pasa a ser artículo 3.º, redactado en los siguientes términos:

"Los recursos que se obtengan como producto de los mayores impuestos que establecen los artículos anteriores y la cantidad de 10 millones anuales que se deducirá de los fondos que produzca la ley N.º 7.872, una vez atendidos los gastos a que esa misma ley se refiere, se ingresarán por la Tesorería General de la República a la cuenta de depósitos F-57.

Contra esta cuenta podrán girar:

a) La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta concurrencia de los fondos necesarios para practicar el servicio de los empréstitos que se contraen de acuerdo con el artículo 45 de la ley N.º 7.747, para la realización de un plan de fomento lechero, y

b) El Instituto de Economía Agrícola por el saldo, para la realización del mismo plan a que se refiere el inciso anterior".

El señor **Opaso** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Desearía que se agregara el artículo definido "la" antes de la palabra "concurrencia", en la letra a) del artículo.

El señor **Lira Infante**.— La redacción de este artículo no corresponde al propósito que se ha perseguido, cuando dice: "Los recursos que se obtengan como producto de los mayores impuestos...", etc., porque algunos de los contenidos en este proyecto son, simplemente, impuestos establecidos por primera vez, de manera que no quedarían comprendidos en la disposición. Debería decirse: "Los recursos que se obtengan por la aplicación de los artículos anteriores...", etc.

El señor **Azócar**.— Tiene la razón el H. señor Lira Infante.

El señor **Torres**.— Tiene toda la razón, H. Senador.

El señor **Opaso** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones pro-

puestas por los H. señores Laferte y Lira Infante.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 14.** Los empréstitos se contratarán previo decreto del Ministerio de Hacienda en que se indicarán los fines precisos a que se destinará su producto.

Este producto se ingresará también a la Cuenta F-57, y sólo podrán realizarse giros por el Instituto de Economía Agrícola y con cargo a él, cuando los gastos respectivos se encuadren dentro de los planes y los fines indicados en este artículo y en el anterior.”

La Honorable Comisión propone suprimirlo.

El señor **Opasso** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la H. Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado suprimir el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 15.** Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantecillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria; estas prestaciones se ingresarán también a la cuenta F-57 y se someterán a las reglas establecidas en los artículos 1.º a 7.º inclusive y 14 de esta ley.”

Pasa a ser artículo 4.º reemplazándose la frase final que dice: “...en los artículos 1.º a 7.º inclusive y 14 de esta ley”, por la siguiente: “...en el artículo 3.º de esta ley”.

El señor **Opasso** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Desearía que el señor Presidente recabara el asentimiento o la votación de la Sala para introducir aquí que la idea que han dado el H. señor Eleodoro Enrique Guzmán y el que habla, de traspasar al Instituto de Economía Agrícola, para los fines de esta ley, la utilidad que da el monopolio de la mantequilla, derogando para tal objeto el decreto que otorga ese monopolio a la Central de Leche.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). —

Pero traspasándolo al Instituto de Economía Agrícola.

El señor **Azócar**. — Se mantiene el monopolio, pero en favor del Instituto de Economía Agrícola.

El señor **Errázuriz**. — Se mantendría para los fines de esta ley.

Yo redactaría después la indicación, porque no quisiera demorar el despacho del proyecto, y como no he tenido tiempo de encontrar el decreto que concede el monopolio de la mantequilla a la Central de Leche, no podría ahora hacer la cita precisa.

El señor **Laferte**. — ¿Es un artículo nuevo el que se propone?

El señor **Secretario**. — El H. señor Errázuriz ha propuesto una modificación al artículo 15, que está en discusión.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad). — Esto vendría a crear un problema bastante grave a la Central de Leche.

En el proyecto se deja autorización al Presidente de la República para que, si mañana es conveniente aumentar la cantidad que debe imponer la Central de Leche para el fomento de la producción lechera, pueda disponer de ese aumento, que podría llegar al total, como lo quiere el H. señor Errázuriz.

Por el momento, yo desearía que el H. Senado aprobara este artículo tal como está y no entráramos a tratar cuestiones que ya fueron suficientemente debatidas en la Comisión.

El señor **Torres**. — Y hay otra razón: con la indicación del H. señor Errázuriz tal como él la ha presentado, se mantiene el monopolio de la mantequilla y lo que se hace es solamente quitárselo a la Central de Leche.

El señor **Errázuriz**. — Ya que de seguro no habría mayoría para terminar con el monopolio, deseo que siquiera lo aproveche este otro organismo, que invertirá el 100 o/o en beneficio de la producción lechera, y no la Central de Leche, en la que la mayor parte de la utilidad se va en mantener una fuerte burocracia.

El señor **Azócar**. — Voy a aceptar la idea propuesta por el H. señor Errázuriz, que es justa, porque el monopolio sólo encontraría justificación si con él se produjera un beneficio colectivo, pero no cuando sólo se beneficia a un organismo determinado.

Hoy día se está instalando una central

“pasteurizadora” en Concepción, que va a tener las mismas dificultades que la de Santiago; y en Viña del Mar hay otra central que tampoco resultará beneficiada. ¿Por qué vamos a permitir que sólo una de estas centrales se beneficie con el monopolio? ¿Por qué ha de ser, precisamente, la de Santiago, cuando el sacrificio es colectivo? Lo lógico, por eso, es que el monopolio pase a manos del Instituto de Economía Agrícola, que sea éste quien distribuya la renta y vaya en auxilio de aquella central que más lo necesite.

Tal vez la que menos necesita de este auxilio es la de Santiago, porque aquí hay un gran mercado, una gran distribución de leche, y bastaría una pequeña utilidad unitaria para cubrir todos los gastos; en cambio, en esos otros lugares, donde la distribución de leche es menor, los gastos generales aumentan y la necesidad de ayuda se hace más evidente.

De modo que si se mantuviera el monopolio, es más justo lo propuesto por el H. señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— Tengo aquí una redacción que puede agrandar al H. Senado. Pero antes voy a leer el artículo 15, para que se aprecie la relación entre él y la modificación que propongo. Dice el artículo 15 actual: “Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria; estas prestaciones se ingresarán también a la cuenta F-57, y se someterán a las reglas establecidas en los artículos 1.º a 7.º inclusive y 14 de esta ley”.

Aquí viene el agregado que propongo:

“Estas prestaciones serán entregadas íntegramente al Instituto de Economía Agrícola para ser invertidas en los fines que establece la presente ley.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Además, debería suprimirse la frase final, que dice: “y se someterán a las reglas establecidas en los artículos 1.º a 7.º inclusive la presente ley”.

El señor **Errázuriz**.— ¡Claro!

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ... porque los primeros artículos ya no existen, y el artículo 14 ha pasado a ser 3.º o 4.º.

El señor **Torres**.— Se encargaría a la Mesa la redacción definitiva.

El señor **Azócar**.— Voy a continuar en mis observaciones, señor Presidente, para dejar constancia de cuál ha sido el espíritu que ha habido en el H. Senado para apreciar este problema.

Creo que las utilidades del monopolio a que se ha referido el H. señor Errázuriz no deberían siquiera destinarse a la producción misma de leche, sino a la de mantequilla, porque eso significaría fomentar la producción de carne y de leche a la vez, y creo, además, que de fomentarse el consumo de crema, porque eso contribuiría a resolver el problema de la leche. En realidad, en Chile se consume sólo leche, y no crema. La leche hay que dejarla a los niños; para los adultos está la crema. El H. señor Muñoz Cornejo, que ha viajado por los Estados Unidos, habrá tenido ocasión de ver que en ese país, en los llamados salones de té, no se sirve té o café con leche, sino con crema, y que el consumo de crema en aquel país es enorme. Y aquí, ¿por qué no se produce crema? Porque no están adaptados los servicios de ferrocarriles para el transporte de ese producto. Pero si las utilidades que se obtienen de este monopolio se destinaran a la construcción de frigoríficos en determinadas estaciones y de carros frigoríficos para ese transporte, se podría llevar la crema de todas partes a los centros de consumo.

Como, además, según dije antes, el fomento de la mantequilla sería una contribución muy grande a la solución del problema de la carne, tanto en materia de animales vacunos como en cerdos, me parece lógico entregar estas entradas al Instituto de Economía Agrícola, para que éste, técnicamente, decida lo que puede hacerse con ellas.

El señor **Muñoz Cornejo**.— La discusión que se ha generado alrededor del artículo 15 va poniendo en evidencia que existe unanimidad de pareceres en favor de la idea de fomentar la producción lechera y de todos los derivados de esa industria. La discrepancia reside en la conveniencia o inconveniencia del procedimiento que debe seguirse.

Yo no creo que sea el más conveniente el mantenimiento de un monopolio. A mí me parece que como ocurre en otros países —y justamente en Estados Unidos que ha sido citado por el señor Azócar— se estimula la producción, no poniendo trabas a los productores, sino dando facilidades para que puedan desarrollarse todas las iniciativas

particulares. El monopolio por parte del Estado conduce fatalmente, en todas partes, al encarecimiento del artículo cuyo consumo desea aumentarse, y crea dificultades a las empresas particulares, que se abstienen, naturalmente, de participar en actividades en las que el Estado constituye ese monopolio.

Se ha referido el H. señor Azócar al enorme consumo de leche en Estados Unidos. Evidentemente, aquél es uno de los países en que más se consume este artículo de tan vital importancia; pero el Estado no ha establecido allí monopolio: ha dejado a la iniciativa particular amplia libertad para que pueda desarrollar esta industria, y gracias a esa libertad, a esa no intervención del Estado, el pueblo de Estados Unidos puede consumir la mejor leche del mundo y tenerla al alcance de los más modestos sueldos.

Por eso soy partidario de la supresión del monopolio y de dar a los productores todas las facilidades necesarias, y para que no ocurra, como ahora, que funcionarios públicos, especialmente el Comisariato, sin la menor idea de lo que es la industria agrícola, que no saben cuántos litros de leche se requieren para producir un litro de mantequilla —de 20 a 30 litros— fijan al artículo un precio muy inferior al costo de producción. Creo que el H. señor Azócar habrá podido comprobar en más de una oportunidad esta intervención del Estado por medio de funcionarios incapaces e incompetentes, sin noción del costo de producción de los artículos, que es lo que va produciendo el desequilibrio en la industria particular.

Denantes voté en contra de otro artículo por estimarlo inconstitucional, y voy a votar en contra de éste, además, porque también es inconstitucional, ya que importa una delegación de facultades legislativas en favor del Presidente de la República. En cada ocasión en que se ha presentado tal situación muchos H. Senadores, hemos opinado que esto no puede ni debe hacerse, ya que la delegación de facultades legislativas no está autorizada por la Constitución.

Dice, en efecto, el artículo 15: "Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las presta-

ciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria". ¿"Qué significa ésto de "las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria"? Prácticamente, es el establecimiento de un impuesto, porque no hay otras prestaciones que puedan pagarse por el público en beneficio del Estado, que el impuesto. Se delegaría, entonces, por el Congreso, la facultad de dictar las leyes de impuestos, en favor del Presidente de la República, quien podría establecer impuestos.

Por las razones dadas, me voy a permitir votar en contra de este artículo; y, al mismo tiempo, propondré un artículo transitorio que establezca que el actual monopolio en favor de la Central de Leche para la importación y venta de mantequilla, solamente podrá subsistir por un plazo de seis meses a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, ya que no es posible que toda la producción de leche del país pase a depender de una institución que existe en Santiago. Sería más aceptable a este respecto la indicación del H. señor Errázuriz; pero, como también ella importa establecer un monopolio, no me inclino a aceptarla, y, en cambio, propongo la aprobación de ese artículo transitorio.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Acepto la indicación que ha formulado el H. señor Errázuriz, porque creo que el monopolio actual en favor de la Central de Leche nos lleva a mantener una competencia desleal entre dicha Central y las otras que producen este mismo artículo. Esto me parece sumamente inconveniente, y, en cambio, la indicación de Su Señoría tiene la ventaja de que las entradas que puedan producirse en virtud del artículo 15.º irían a incrementar los fondos de que va a disponer el Instituto de Economía Agrícola, el cual podrá distribuir las en mejor forma para los fines de la ley.

No estaría lejos tampoco de aceptar la idea del H. señor Muñoz Cornejo de suprimir la frase que dice: "...y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse, en beneficio de la industria agropecuaria".

El señor Muñoz Cornejo.— Creo que es conveniente que se mantenga el artículo 15.º, pero formulo indicación para suprimir aquella frase, que importa una delegación de las facultades del Congreso Nacional, que dice: "...y para determinar o convenir con

los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria.”

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—O sea, el artículo 15.º dejaría en manos del Presidente de la República solamente la facultad de fijar los precios.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Eso es perfectamente constitucional.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Lo demás deberá suprimirse, y lo que propone el H. señor Errázuriz se agregaría al final del artículo.

El señor **Errázuriz**.—Entonces quedaría en el aire mi indicación. No me opongo, porque deseo que triunfe la doctrina que esté más de acuerdo con la Constitución, y que desaparezca el monopolio; pero, si éste ha de mantenerse, debe ser en beneficio del Institución de Economía Agrícola.

Si se aprueba el artículo en la forma que acepta Su Señoría, mi indicación quedaría en el aire, porque, ¿qué se entregaría en beneficio del Instituto de Economía Agrícola si no se habla de prestaciones?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Tolo lo que va a producir la fijación de los precios.

El señor **Opaso** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone primeramente en votación la indicación del H. señor Errázuriz, complementada por el H. señor Guzmán.

El señor **Azócar**.—No hay oposición.

El señor **Torres**.—Parece que sí; hubo bastante discusión.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Mi indicación, que tiene por objeto suprimir el artículo, es más amplia.

El señor **Secretario**.—¿Para suprimirlo íntegramente?

El señor **Muñoz Cornejo**.—Sí, señor. En seguida vendría la del H. señor Errázuriz.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación la indicación del H. señor Muñoz Cornejo para suprimir el artículo.

Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 6 por la afirmativa.

El señor **Opaso** (Presidente).—Rechaza la indicación.

El señor **Secretario**.—El señor Presiden-

te pone en votación la indicación del H. señor Errázuriz, complementada por el H. señor Guzmán, para redactar el artículo en la siguiente forma:

“Autorízase al Presidente de la República para fijar los precios a que deban venderse las mantequillas importadas y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria; estas prestaciones serán entregadas íntegramente al Instituto de Economía Agrícola para ser invertidas en los fines que establece la presente ley y se someterán a las reglas establecidas en el artículo 3.º anterior”.

Este sería el texto del artículo, según la indicación propuesta por los HH. señores Errázuriz y Guzmán, don Eleodoro Errázuriz.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Entiendo que después se votará la supresión de la frase que considero inconstitucional.

El señor **Torres**.—Se aceptaría, entonces, la indicación.

El señor **Opaso** (Presidente).—Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Es decir, quedaría aprobada con la misma votación anterior.

El señor **Secretario**.—Con la misma votación anterior, señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Y con la misma votación se puede rechazar la otra indicación formulada.

El señor **Secretario**.—El H. señor Muñoz Cornejo ha formulado una indicación que incide en el texto aprobado recientemente para suprimir en el artículo la frase que dice: “y para determinar o convenir con los importadores las prestaciones que deberán pagarse en beneficio de la industria agropecuaria”.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Entonces el artículo ya a quedar en el aire.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Que se rechace la indicación con la misma votación anterior.

El señor **Opaso** (Presidente).—Si le parece al H. Senado, quedará rechazada la indicación con la misma votación anterior.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Llamaría la atención del H. Senado...

El señor **Opaso** (Presidente).—En votación la indicación.

(Durante la votación).

El señor **Muñoz Cornejo**.—Me extraña que los señores Senadores no tomen el peso al grave daño que se está haciendo al país con esto de barrenar a cada instante los preceptos constitucionales.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Cada vez que sea necesario, en casos como éste.

El señor **Muñoz Cornejo**.—No les importa nada el respeto a la Constitución. Esto es de una gravedad tal en los tiempos que corren, que verdaderamente a mí me alarma.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Estamos en votación.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Sus Señorías no tienen ningún respeto por la Constitución.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Tenemos mucho respeto por la Constitución.

El señor **Muñoz Cornejo**.—No apoyaré ni un solo acto que en cualquier forma vulnere la Constitución.

El señor **Azócar**.—Es cuestión de interpretación, señor Senador.

El señor **Muñoz Cornejo**.—No, señor Senador. La Constitución establece que no se pueden crear impuestos sino por ley.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Que no estamos en votación?

El señor **Lira Infante**.—Voto favorablemente la indicación del H. señor Muñoz Cornejo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Voto que no, porque quedaría trunco el artículo aprobado; quedaría en el aire.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Peor sería que quedara trunca la Constitución.

Voto que sí.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Hay muchas maneras de respetarla.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Hay una sola manera, señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Póese estamos dictando una ley.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 10 votos por la negativa; 5 por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Opaso** (Presidente).—Réchazada la indicación.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Se salvó la ley.

El señor **Secretario**.—A continuación de este artículo quince, la Comisión propone agregar el siguiente artículo que pasaría a ser 5.o.

“Facúltase al Presidente de la Repúbli-

ca para declarar obligatoria, en las zonas que él determine, la vacunación del ganado contra las enfermedades denominadas Bang y Fiebre Aftosa”.

El señor **Lira Infante**. — Considero de mucha importancia el alcance de este artículo y me parece que debe ser aprobado.

Conozco la labor que ha venido desarrollando el Instituto Bacteriológico y los experimentos que en esta materia han tenido a su cargo los doctores Rodríguez y Prado, especialmente en la preparación de la vacuna contra la fiebre aftosa, que ha dado espléndidos resultados. Pero creo que aún no se ha descubierto la fórmula definitiva de vacuna para combatir esta enfermedad en algunas zonas, como Osorno, por ejemplo, y como en este artículo se trata de establecer, lo que es bastante grave, la vacunación obligatoria del ganado, desearía saber si el señor Ministro de Salubridad puede hacernos conocer algunos antecedentes que justifiquen el otorgamiento de esta facultad al Presidente de la República. Tal vez sería prematura la autorización en las actuales circunstancias. Por lo menos, quizás el señor Ministro pueda dar explicaciones que eviten alarma.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad).—En realidad, no es absolutamente indispensable que figure esta disposición en la ley, ya que el Código Sanitario faculta al Director General de Sanidad para que declare obligatoria cualquiera vacuna, sea ella aplicada a seres humanos o a animales.

Los estudios realizados por el Instituto Bacteriológico han dado buenos resultados. al mismo tiempo se han estado recogiendo otros virus, por lo que en un futuro cercano se obtendrán vacunas para todas las regiones del país. Me parece que la disposición en debate, como digo, es casi redundante, pero no está de más.

Por lo que respecta a la tranquilidad de los ganaderos, he de manifestar que no hay motivos para que teman a la obligatoriedad de la vacunación. El Gobierno nunca la ha puesto en práctica con este carácter; a pesar de estar autorizado para ello. De modo que no debe haber ningún temor.

El señor **Errázuriz**. — Con motivo de las palabras que pronuncié durante la primera discusión de este proyecto en el Honorable Senado, he recibido comunicaciones de un

técnico chileno que ha estado trabajando muchos años en la preparación de una vacuna, que dice ser muy eficiente para combatir la enfermedad de Bang. Se manifiesta muy interesado en que las autoridades examinen sus laboratorios y los resultados obtenidos con sus experimentos, pues teme que pueda haber cierto prejuicio en contra del producto nacional y cierto espíritu preestablecido de traer esta vacuna desde Estados Unidos. De modo que me permito rogar a Su Señoría que envíe a los funcionarios que correspondan para que examinen los efectos de la vacuna en cuestión, y determinen si merece ser adoptada y aplicada con preferencia a la vacuna importada.

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad). — En relación con la enfermedad de Bang, el Instituto Biológico de la Sociedad Nacional de Agricultura prepara una vacuna eficaz.

Hemos conversado precisamente con los dirigentes de la Sociedad acerca de la conveniencia que habría en declarar obligatoria esa vacuna en ciertas zonas. Pero, como digo, su obligatoriedad se establecería en todo caso por zonas.

El señor **Errázuriz**. — ¿No habría, entonces, inconveniente para que se examine la vacuna a que me he referido y se vea si ofrece garantías de eficacia?

El señor **Del Río** (Ministro de Salubridad). — Ninguno, H. Senador.

El señor **Opaso** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 16. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Pasa a ser artículo 6º, sin modificaciones.

El señor **Opaso** (Presidente). — En discusión el artículo. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El H. señor Muñoz Cornejo ha formulado indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo transitorio:

"El actual monopolio en favor de la Central de Leche expirará al término de seis meses, contados desde la publicación de esta ley".

El señor **Azócar**. — Ya no procede, porque se modificó eso.

El señor **Opaso** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

El señor **Lafertte**. — ¡No, que se rechace!

El señor **Azócar**. — Por rechazada con la misma votación.

El señor **Torres**. — Mejor sería que la retirara para que no apareciera rechazada la idea.

El señor **Opaso** (Presidente). — En votación.

El señor **Secretario**. — El Señor Presidente pone en votación si se aprueba o no este artículo transitorio.

Durante la votación.

El señor **Azócar**. — No, señor, porque no tiene razón de ser después de la modificación propuesta por el H. señor Errázuriz y aceptada por el Senado.

El señor **Torres**. — Voto que no, porque creo que la idea está consultada ya en la indicación del H. señor Guzmán.

El señor **Errázuriz**. — Lamento tener que negar mi voto a la indicación del H. señor Muñoz Cornejo, pero no encuentro procedente esta indicación, porque el monopolio de la Central de Leche no caducará en seis meses más, sino en cuanto entre a regir esta ley. De modo que no hay ningún interés en prolongar la existencia de este monopolio, sino por el contrario, de ponerle fin cuanto antes.

El señor **Muñoz Cornejo**. — En realidad la indicación fué formulada antes de aprobarse la del H. señor Errázuriz, y, como la de Su Señoría, tiende a poner término a este monopolio. Por lo tanto sólo habría sido necesario, al iniciarse la discusión de este artículo, proponer la supresión de la frase "en favor de la Central de Leche", y decir: "el actual monopolio en favor de cualquiera institución que exista". Eso es lo fundamental.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ni por seis meses. Me abstengo.

El señor **Bórquez**. — Deseo modificar mi voto, señor Presidente. Me había abstenido y voto que no.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — La mayoría del Senado no quiere mantener el monopolio.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 3 abstenciones.

El señor **Opaso** (Presidente). — Desecha-
da la indicación.

—Se levantó la sesión a las 12 horas, 18
minutos.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.